



CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GOMEZ  
ALTAGRACIA – PEREIRA  
Resolución No.872 del 3 de diciembre del 1996  
DANE 266001002121  
NIT 816004819-3

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 7914-2016  
Fecha: 19/02/2016 16:22:46  
Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA  
Destino: Secretaria de Educación  
Anexos: 0 ANEXOS

Pereira, FEBRERO 19 DEL 2016

SEÑORES:  
SECRETARIA DE EDUCACION  
Fondos de Servicios Educativos.  
L. C.


Cordial saludo

Envío a su dependencia informe del Centro Educativo María Cristina Gómez, Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.

Anexos: 10.



Atentamente.

  
ELODIA ACHIPÍ ACHIPÍ  
Directora Rural.

**CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GOMEZ**  
**Núcleo de Desarrollo Educativo No.1**  
**DANE: 266001002121**  
**Corregimiento de Altagracia**

**ACUERDO No.001**

**MES ENERO DIA 20 AÑO 2016 ACTA 001**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL CENTRO EDUCATIVO: MARIA CRISTINA GOMEZ DEL MUNICIPIO PEREIRA**

**PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

El consejo directivo del **CENTRO EDUCATIVO MARIA CRISTINA GOMEZ**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 14 de la ley 715 de 2001, artículo 3º del decreto 992 de 2002 y el decreto 111 de 1996.

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1º:** Adiciónese a los cálculos del presupuesto general de ingresos y recursos de capital del Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016 en la suma de: **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.890.105.85)**

Clasificados así:

CODIGO	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
160000	Ingresos Operacionales	
160200	Venta de Servicios Establecimientos Educativos	
160221	Arrendamiento de Bienes	
160222	Cafeterías	
160223	Tiendas Escolares	
120000	Ingresos Corrientes No Tributarios	
121000	Transferencias Sistema General de Participaciones	
121001	Prestación de Servicios	
121002	Aportes Patronales	
121003	Calidad en la Educación	
122000	Ingresos por Convenios	
130000	Ingresos de Capital	
131000	Recursos del Balance	22.890.105.85
131500	Recursos de Crédito Interno	
132500	Otros Ingresos de Capital	
		22.890.105.85

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º Adiciónese para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en el presupuesto del Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2016, la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.890.105.85)**

Según la siguiente

CODIGO	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
D20000	Gastos de Operación	
D20100	Gastos de Funcionamiento	
D20101	Servicios Personales	
D2010101	Remuneración por Servicios Técnicos	
D2010102	Remuneración por Servicios Profesionales	500.000. 0o
D20103	Jornales	
D20200	Gastos Generales	
D20201	Mantenimientos	5.000.000. 0o
D20202	Compra de Equipos	3.000.000. 0o
D20203	Materiales y Suministros	
D20204	Arrendamientos	
D20205	Servicios Públicos	500.000. 0o
D20206	Servicios de Comunicación y Transporte	200.000. 0o
D20207	Pago de Seguros y Pólizas	
D20208	Impresos y Publicaciones	1.222.330.85
D20209	Viáticos	
D20210	Gastos de Viaje	
D20211	Sostenimiento de Semovientes	
D20212	Inscripción y Participación en Competencia	
D20213	Realización Actividades Científicas-Culturales	2.000.000.oo
D20214	Inscripción y Participación en Competencias	
D20215	Aportes y Proyectos Especiales	5.467.775.oo
D20216	Otros Gastos Incluidos en el PEI.	5.000.000.oo
D20300	Inversión	
D20301	Servicios Personales S.G.P.	
D20302	Pago de Docentes	
D20303	Aportes Patronales	
D20304	Restaurantes Escolares	
D20305	Programas del PEI	
D2030501	Proyecto 1	
D2030502	Proyecto 2	
D2030503	Proyecto 3	
	TOTAL	22.890.105.85

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 115, ley 715 de diciembre de 2001 y su decreto reglamentario 992 del 21 de mayo de 2002 y deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTICULO 2º.** El presupuesto general del Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ del Municipio de Pereira, guardará concordancia con los contenidos del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia de enero 1º a diciembre 31 de 2015 .

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTICULO 3º.** El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de Centro Educativo MARIA CRISTINA GOMEZ. La tesorería en coordinación con el consejo directivo de la institución fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

**ARTICULO 4º.** Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizaran en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 5º.** Incluye las apropiaciones para la institución educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean destinados a ningún otro fin.

En consecuencia el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Secretaria de Educación Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del tesoro institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO 6º.** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTICULO 7º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 8º.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.

#### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC.

**ARTICULO 9º.** La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- . Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el consejo directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo directivo. Las modificaciones al programa anual de caja serán aprobadas por el consejo directivo, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTICULO 10º.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto y el tesorero para que las someta a aprobación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 11º.** La tesorería solo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas.

Los rendimientos generados, cualquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO 12º.** El rector estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o distribuciones al presupuesto general de la institución mediante resolución, y previo concepto del consejo directivo, cuando su ejecución requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios. Para estas modificaciones, se solicitara autorización a la Secretaria de Educación Municipal, en los casos que estima la ley.

## **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 13º.** El rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la respectiva vigencia fiscal. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto ni en su cuantía.

**ARTICULO 14º.** La institución educativa que origina el presupuesto general del ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Municipal ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la ley 42 de 1993.

**ARTICULO 15º.** Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector (a) del establecimiento, y de apelación ante el consejo directivo de la institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación

## **DEFINICION DE GASTOS**

El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, incluirá las apropiaciones para la institución educativa, distinguiendo entre gastos de inversión y gastos de funcionamiento.

Para efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal del año 2010, se definen así:

## **INVERSIÓN**

### **16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Este capítulo se refiere a la adquisición y mejoramiento de la planta física, la maquinaria y equipo, el equipo científico, los muebles, enseres y equipo de oficina, el equipo de comunicaciones y computación, dotación de bibliotecas y de software.

#### **ADICIONES Y MEJORA PLANTA FÍSICA.**

Comprende inversiones a la planta física, tales como adición o mejoras.

#### **1655 MAQUINARIA Y EQUIPO**

Se establece como la adquisición de maquinaria industrial, Equipo de música, o equipos agrícolas, cuando la especialidad de la institución lo requiera.

#### **1660 EQUIPO CIENTIFICO**

Adquisición de equipos de investigación, equipos de laboratorio, o equipos científicos para la institución educativa.

#### **1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA.**

Se refiere a la adquisición de muebles y enseres, equipo y maquinas de oficina y otros muebles y enseres.

#### **1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO**

Comprende aquellos desembolsos en la adquisición de equipos de comunicación, equipos de computación, y líneas telefónicas.

### **17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO**

Bibliotecas.

Adquisición de material e implementos para la dotación de la biblioteca de la institución.

### **19 OTROS ACTIVOS**

Software.



Adquisición o mejoramiento de software en los equipos de la institución educativa.

## **FUNCIONAMIENTO**

### **GASTOS DE OPERACIÓN**

#### **5211 GENERALES**

Se entiende por gastos generales los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la institución educativa, sin incluir en ellos pagos por prestación de servicios, ni honorarios. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros y conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que la afectan, con el objeto de cubrir únicamente los gastos del ejercicio fiscal respectivo:

**Materiales y Suministros.**

Comprende la adquisición de bienes y servicios de consumo final para el normal funcionamiento de las oficinas, que por el uso normal que de ellos se hace no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución, como papelería, útiles de escritorio, cintas, disquetes, tintas para computadores, marcadores.

**Mantenimiento.**

Conservación, reparación, reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos y accesorios para equipos de oficina y de computación.

**Servicios públicos.**

Apropiación destinada al pago de agua, alcantarillado, aseo y teléfono, en el caso de aquellas instituciones que lo posean.

**Impresos y publicaciones.**

Edición de formas, escritos, publicaciones y libros, trabajos tipográficos, sellos, necesarios para el funcionamiento general de la institución educativa.

**Fotocopias.**

Gastos en la reproducción de xerocopias y fotocopias de la institución.

Comunicación y transporte.

Comprende el pago del importe postal en el envío de comunicaciones oficiales, o el transporte de las mismas en empresas privadas.

Materiales de educación.

Material didáctico de carácter general para la institución educativa.

Implementos deportivos.

Materiales e implementos para la práctica del deporte de la institución, (balones, mallas, material de entrenamiento).

Eventos culturales.

Celebración de fechas especiales, con la participación de toda la comunidad educativa.

Procesamiento de la información.

Utilización de servicio externo para la preparación de boletines, certificados u otro tipo de información que no pueda ser procesada en la institución.

Elementos de aseo, lavandería y cafetería.

Adquisición de materiales e insumos necesarios para las actividades de aseo y limpieza de la institución educativa.

Otros gastos generales.

Aquellos gastos generales no definidos anteriormente.

Caja Menor.



Toda institución debe constituir por resolución interna una caja menor, para efectuar gastos menores en efectivo, que contribuyan al normal funcionamiento de la institución, sujeta a las normas que rigen este tipo de cajas.

Gastos bancarios.

Comprende las comisiones o gastos que cobran las entidades bancarias por efectos de las aperturas de cuentas o transacciones realizadas.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los 20 días del mes de enero de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*E. Lucía Ospina A.*  
Directora  
C.c. 34059.933.

Representante alumnado  
Ti

*x Luz Marina Alzate U.*  
Representante padres de familia  
C.c. 42 116 055

*x Sandra Milena Arias*  
Representante padres de familia  
C.c. 24767 131

*Haila Eugenia Peña R.*  
Representante docentes  
C.c. 30.326.607

*Glória del Rosario P. Taucoré P.*  
Representante docentes  
C.c. 30733175

*A. J. Freixo*  
Representante sector productivo  
C.c. 10 060 385 Pei

*Dora Haid Hain*  
Representante ex alumnos  
C.c. 42140900





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	7914
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ELODIA ACHIPIZ ACHIPIZ.		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	9 ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

